



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GAJ-RA-2026-009

### SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO 2026 – POR TRASPASO DE CRÉDITOS ENTRE UNIDADES

**Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán**  
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76 literal L, señalada respecto a la motivación de las resoluciones: “...*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. NO habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados...*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*”;

**Que**, el artículo 227 de la CRE determina: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”;

**Que**, el artículo 233 de La constitución de la República del Ecuador determina: “...*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...*”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...*”;

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “...*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes...*”;

**Que**, el art. 140 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización. -COOTAD- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, en el inciso cuarto menciona que: “...*La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley*”;



GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	Página 2 de 6
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO 2026 – TRASPASO DE CRÉDITOS ENTRE UNIDADES	Nro. GAJ-RA-2026-009

que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos...”;

**Que**, el artículo 255 del COOTAD dicta acerca de la reforma presupuestaria, mencionando lo siguiente: “...Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos...”;

**Que**, el artículo 256 del -COOTAD- habla acerca de los traspasos, mencionando: “...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe un excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...”;

**Que**, el artículo 259 del COOTAD dispone: “Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto”;

**Que**, el artículo 260 del COOTAD en su parte pertinente establece: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

**Que**, el artículo 264 menciona: “Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto”;

**Que**, el artículo 271 del COOTAD habla acerca de los traspasos de partidas, mencionando: “...Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa...”;

**Que**, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. - Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.



<b>GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA</b>	Página 3 de 6
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO 2026 – TRASPASO DE CRÉDITOS ENTRE UNIDADES	<b>Nro. GAJ-RA-2026-009</b>

*Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;*

**Que,** el artículo 167 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su parte pertinente dispone: *“Todos los excedentes de caja de los presupuestos de las entidades del Presupuesto General del Estado, al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos de caja del Presupuesto General del Estado del siguiente ejercicio fiscal.*

*Los excedentes de caja de los gobiernos autónomos descentralizados que se mantengan al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos caja del siguiente ejercicio fiscal”;*

**Que,** las Normas Técnicas de Presupuesto, en el número 2.4.3 habla acerca de las Reformas Presupuestarias, dando a conocer en el número 2.4.3.1 la definición: *“...Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria...”*, de igual manera se menciona en la parte pertinente lo siguiente: *“...Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes...”;*

**Que,** las Normas Técnicas de Presupuesto, en el número 2.4.3.5 habla acerca de las Competencias para la expedición de modificaciones, mencionando en la parte pertinente lo siguiente: *“...Las resoluciones que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación...”*, además menciona: *“...Las instituciones podrán crear partidas presupuestarias siempre que así lo exija la reforma presupuestaria que se elabore y autorice dentro del ámbito de competencias prescrito...”;*

**Que,** con fecha 03 de enero de 2020 se sancionó la Ordenanza denominada **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAYAMBE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE”;**

**Que,** según la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAYAMBE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, en su artículo 9 determina: *“...Naturaleza.-El Cuerpo de Bomberos de Cayambe es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico, Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial, contarán con patrimonio y fondos propios, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, los*



*recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a la cuenta del cuerpo de Bomberos de Cayambe...”;*

**Que,** según la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE INTEGRACÉN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAYAMBE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, en el artículo 16 determina cuáles son los deberes y atribuciones del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Cayambe y en el número 1 menciona: “...Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas...”;

**Que,** mediante Resolución Ejecutiva Nro. 001-GADIPMC-DA-2024 de 15 de enero de 2024, suscrita por el Señor Dr. Segundo Alberto Masapanta Cobacango, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, quien en uso de sus funciones y atribuciones resuelve ratificar en el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, en el puesto de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe al Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán por un período adicional de 4 años;

**Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GTH-2026-0222-M de 19 de marzo de 2026 el Jefe de la gestión de Talento Humano solicita a la máxima autoridad aprobación de Ficha de Solicitud de Modificaciones al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Gestión de Talento Humano;

**Que,** mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2026-0305-M de 19 de marzo de 2026 la máxima autoridad dispone a las Gestiones Financiera, Administrativa y Planificación se dé continuidad al trámite correspondiente de la reforma planteada a fin de cumplir con las disposiciones vigentes y se proceda acorde a la normativa legal;

**Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GAJ-2026-0041-M de 20 de marzo de 2026 el Analista de la Gestión de Talento Humano solicita autorización para reforma del POA, PAC y presupuesto para la Gestión de Asesoría Jurídica;

**Que,** mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2026-0315-M de 20 de marzo de 2026 la máxima autoridad dispone a las Gestiones Financiera, Administrativa y Planificación se dé continuidad al trámite correspondiente de la reforma planteada a fin de cumplir con las disposiciones vigentes y se proceda acorde a la normativa legal;

**Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GA-2026-0293-M de 24 de marzo de 2026 el Analista Administrativo solicita a la máxima autoridad autorización para reforma del POA, PAC y presupuesto;

**Que,** mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2026-0332-M de 24 de marzo de 2026 la máxima autoridad dispone a las Gestiones Financiera, Administrativa y Planificación se dé continuidad al trámite correspondiente de la reforma planteada a fin de cumplir con las disposiciones vigentes y se proceda acorde a la normativa legal;

**Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GTIC-2026-0032-M de 25 de marzo de 2026 la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita a la máxima autoridad la revisión y aprobación la Ficha de Solicitud de la segunda Modificación al Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Plan Anual de Contrataciones (PAC);



<b>GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA</b>	Página 5 de 6
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO 2026 – TRASPASO DE CRÉDITOS ENTRE UNIDADES	<b>Nro. GAJ-RA-2026-009</b>

**Que**, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2026-0328-M de 25 de marzo de 2026 la máxima autoridad dispone a la Gestión Financiera se dé continuidad al trámite correspondiente de la reforma planteada a fin de cumplir con las disposiciones vigentes y se proceda acorde la normativa legal;

**Que**, mediante Memorando Nro. CBC-GP-2026-0076-M de 25 de marzo de 2026 el Analista de la Gestión de Planificación solicita a la máxima autoridad lo siguiente: *“Con estos antecedentes me permito enviar la propuesta de segunda reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, de acuerdo con las disposiciones vigentes y normativa legal, para lo cual me permito adjuntar el Informe Técnico de Viabilidad Nro. GP-PN-ITV-2026-002, con sus respectivos documentos de sustento a fin de continuar con el trámite correspondiente”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2026-0331-M de 25 de marzo de 2026 la máxima autoridad dispone a la Gestión Financiera se dé continuidad al trámite correspondiente de la reforma planteada a fin de cumplir con las disposiciones vigentes y se proceda acorde la normativa legal;

**Que**, mediante Memorando Nro. CBC-GF-2026-0340-M de 26 de marzo de 2026 la Jefa Financiera presenta a la máxima autoridad la propuesta de Cuarta Segunda Reforma al Presupuesto 2026 por Traspaso de Créditos entre unidades, para lo cual presenta el Informe Técnico Nro. Nro. GF-IT-2026-05;

**Que**, mediante Oficio Nro. CBC-CBC-2026-0119-OF, de 26 de marzo de 2026, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe envía la convocatoria para realizar la Sesión Ordinaria del Comité de Administración y Planificación, a realizarse el día lunes 30 de marzo de 2026 a las 08:30, con el fin de tratar entre otros puntos la Segunda Reforma al Presupuesto por Traspaso de Créditos entre unidades;

**Que**, con fecha 30 de marzo de 2026 en atención a la convocatoria realizada por el Jefe de Bomberos se reúne el Comité de Administración y Planificación para tratar entre otros puntos la Segunda Reforma al Presupuesto por Traspaso de Créditos entre Unidades, misma que una vez puesta en conocimiento de los miembros del Comité de Administración y Planificación fue aprobada por parte de los mismos, conforme se desprende del Acta de Sesión Ordinaria Nro. CAP-ASO-2026-02 de 30 de marzo de 2026;

En ejercicio de las atribuciones y facultades legales como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, la Segunda Reforma al Presupuesto 2026 por Traspaso de Créditos entre Unidades, misma que fue aprobada por los Miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, conforme se desprende del Acta de Sesión Ordinaria Nro. CAP-ASO-2026-02 de 30 de marzo de 2026.



<b>GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA</b>	Página 6 de 6
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO 2026 – TRASPASO DE CRÉDITOS ENTRE UNIDADES	<b>Nro. GAJ-RA-2026-009</b>

**Artículo 2.- ACATAR,** la presente Reforma al Presupuesto 2026 por Traspaso de Créditos entre Unidades, misma que es de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, sin que medie requisito ni condición alguna.

**Artículo 3.- DISPONER,** a la Gestión Financiera se dé continuidad al trámite correspondiente a la Segunda Reforma al Presupuesto 2026 por Traspaso de Créditos entre Unidades, con la finalidad de cumplir con las disposiciones pertinentes y se proceda acorde a la normativa legal vigente.

**Artículo 4.- NOTIFICAR,** con el contenido de la presente Resolución Administrativa a las Gestiones del Cuerpo de Bomberos de Cayambe para su respectiva ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de Cayambe a los 30 días del mes de marzo de 2026.

Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán  
**JEFE CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE**

Elaborado por:	Abg. Darío Javier Guevara Mejía	Analista Jurídica	Asesoría
----------------	---------------------------------	-------------------	----------